CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OT Nº 07/13

Verificación Técnica in situ al Contrato Nº 39/2011 – "MEJORAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL", de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), suscrito con la Firma CONSTRUCTORA FENAR, en el marco del Concurso de Ofertas N° 10/11.

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)

AÑO 2014

CGR–DGCOP–VTIS/CJPPM/11/14
Junio/2014

OT N° 07/13

09 / Octubre / 2013

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)

ÓSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor

NANCY TORREBLANCA
Subcontralor

EQUIPO AUDITOR – DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. DERLIS CABRERA BÁEZ
Director General

ARQ. HUGO MARTÍNEZ LESME
Director DCOAD

ARQ. CARMEN MAIDANA DE LOPEZ
Supervisora

ARQ. VALERIA GALEANO
Auditor I

CONTENIDO DEL INFORME

		pág.
GLOSARIO DE TÉRMINOS y ABREVIATURAS UTILIZADOS		04
DEFINICIONES		05
INTRODUCCIÓN		07
CAPÍTULO I	INFORMACIÓN GENERAL	08
CAPÍTULO II	DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS	12
CAPITULO III	CONCLUSIONES	20
CAPITULO IV	RECOMENDACIONES	21
ANEXO A	EVALUACIÓN DEL DESCARGO	24
ANEXO B	PLANILLA COMPARATIVA	34
ANEXO C	NÓMINA DE AUTORIDADES	36

GLOSARIO DE TÉRMINOS y ABREVIATURAS UTILIZADOS

Arq.	:	Arquitecto/a.
Art.	:	Artículo.
CEC	:	Condiciones Especiales del Contrato.
CGC	:	Condiciones Generales del Contrato.
CGR	:	Contraloría General de la República.
CJPPM	:	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR.
DCOAD	:	Dirección de Control de Obras de la Administración Descentralizada de la CGR.
EE TT	:	Especificaciones Técnicas.
Exp.	:	Expediente.
G.	:	Guaraníes.
Ing.	:	Ingeniero.
MECIP	:	Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay.
Nº	:	Número.
OT	:	Orden de Trabajo.
PBC	:	Pliego de Bases y Condiciones.
Res.	:	Resolución.
SGC	:	Sistema de Gestión de Calidad.
VTIS	:	Verificación Técnica in Situ.
%	:	Porcentaje.

DEFINICIONES

1. MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (TESAREKO)

Aprobado por Resolución CGR Nº 1196/08:*POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DEAUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*, la Resolución CGR Nº 350/09, la Resolución CGR Nº 1207/09: *POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL "TESAREKO"* y la Resolución CGR N° 226/12*POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE AUDITORÍA QUE PASA A DENOMINARSE "MANUAL DE CONTROL GUBERNAMENTAL "TESAREKO", VERSIÓN 3.0"*.

2. MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY– MECIP

(Disponible en el website*www.contraloria.gov.py*)

La Contraloría General de la República emitió la Resolución CGR Nº 425/08*"Por la cual se establece y adopta el MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP como marco para el CONTROL, FISCALIZACIÓN y EVALUACIÓN de los SISTEMAS DE CONTROL INTERNO de la Entidades sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República".*

El Modelo Estándar de Control Interno para los organismos y entidades públicas establecido en desarrollo de los artículos 59 y 60 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, fue aprobado y adoptado para las entidades públicas del Paraguay por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 962/08, del 27 de noviembre de 2008, proporciona una estructura para el control al planear, hacer, verificar y actuar de las instituciones públicas a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo.

3. PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.

Estándar de Control que se constituye por el Plan de Acción que la institución pública en su conjunto, debe aplicar para fortalecer su desempeño institucional, y cumplir con su función, misión y objetivos dentro del marco jurídico legal que le es obligatorio, satisfaciendo los compromisos contraídos con los diferentes grupos de interés y en especial con la Sociedad. Se conforma por las acciones de mejoramiento definidas en los procesos de Autoevaluación, las recomendaciones de la Contraloría General de la República y las provenientes del Control Ciudadano.

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC)

Con la intención de mejorar la gestión en todos los procesos de la Institución, la CGR se ha propuesto cumplir eficientemente con sus objetivos estratégicos implementando un Sistema de Gestión de Calidad que cumple con todos los requisitos de la norma internacional ISO 9001.

La Contraloría General de la República (CGR) obtuvo la certificación de calidad bajo la norma ISO 9001:2008, otorgada por el Consejo de Acreditación del Reino Unido (UKAS, siglas en inglés). La certificación fue otorgada en noviembre del año 2009, y la recertificación en noviembre del año 2012, en base a la recomendación del equipo auditor de la firma SGS Paraguay S.A., tras la auditoría realizada al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la CGR.

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en vista a la actividad programada en el Plan General de Auditoría del año 2013, de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP), practicó una Actividad de Control, en la modalidad de Verificación Técnica in situ, de la obra: Contrato Nº 39/2011 – "RESTAURACIÓN O REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL", encarada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM),suscrito con la Firma CONSTRUCTORA FENAR, en el marco del Concurso de Ofertas N° 10/11.

El monto sujeto a control asciende a G. 178.568.450 (Guaraníes ciento setenta y ocho millones, quinientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos cincuenta).

La Comunicación de Verificaciones fue remitida a la Institución por nota CGR Nº 7822 del 30 de diciembre de 2013. El descargo de las observaciones fue remitido por la CJPPM a través de la Nota SG N° 002/14, ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR N° 1008/14.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas, así como de la verificación in situ realizada.

Dada la importancia social de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), para el desarrollo del país, la Contraloría General de la República espera que este informe contribuya en su mejoramiento continuo, y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en beneficio de sus afiliados, favoreciendo la calidad de los servicios y productos que los mismos brindan a la población, satisfaciendo de esta forma las necesidades de sus clientes.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

ORDEN DE TRABAJO : OT N° 07/13.

ENTIDAD : Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM).

OBRA : Contrato Nº 39/2011 – "RESTAURACIÓN O REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL", de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM),suscrito con la Firma CONSTRUCTORA FENAR, en el marco del Concurso de Ofertas N° 10/11.

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN : Actividad programada en el Plan General de Auditoría del año 2013, de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP).

OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN : Verificación del cumplimiento contractual correspondiente al Contrato Nº 39/2011 – "RESTAURACIÓN O REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL", de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM),suscrito con la Firma CONSTRUCTORA FENAR, en el marco del Concurso de Ofertas N° 10/11.

ALCANCE : La verificación física de la obra se limita a las constataciones: física in situ de los rubros visibles al momento de la VTIS y documental de cumplimiento contractual.

DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley de Presupuesto: "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para cada ejercicio fiscal".

- Ley N° 125/91, "Que establece el nuevo Régimen Tributario".
- Ley Nº 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la LEY N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Ley 1533/00 "Que establece el Régimen de Obras Públicas"
- Decreto N° 11670Por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 1533/2000 "Que establece el Régimen de Obras Públicas".
- Ley Nº 1615/00, "General de Reorganización y Transformación de las Entidades Públicas Descentralizadas y Modernización de Organismos de la Administración Central".
- Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública".
- Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".
- Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".
- Resolución CGR Nº 1196/08: "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKÓ", para la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR Nº 350/09: "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKÓ", para uso interno de la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR Nº 1207/09: "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental "TESAREKÓ".
- Res. CGR N° 226 del 11 de abril de 2012, "Por la cual se modifica y actualiza el Manual de Auditoría que pasa a denominarse Manual de Control Gubernamental "TESAREKO", Versión 3.0".
- Res. Nº 698/08 "Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Contraloría General de la República".
- Resolución CGR Nº 425/08 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como marco para el Control, Fiscalización y Evaluación de los Sistemas de

Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República".

- Ley Nº 740/78 – Creación de la CJPPM.
- Contrato Nº 39/2011 – "RESTAURACIÓN O REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL", de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referente al trabajo.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

Los fondos previstos para las obras corresponden a la Fuente de Financiación **FF 30 "Recursos Institucionales".**

METODOLOGÍA

Los trabajos de control han sido desarrollados conforme a procedimientos y técnicas de Auditoría Gubernamental, postulados y normados por la INTOSAI, como las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), efectuados por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), Manual de Control Gubernamental "TESAREKO".

PLAN DE MUESTREO UTILIZADO

Se programó la realización de la verificación de los rubros que se encontraban visibles, a la fecha de la visita a la obra.

MONTO SUJETO A CONTROL

G. 178.568.450 (Guaraníes ciento setenta y ocho millones, quinientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos cincuenta).

VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU

El 30 de octubre de 2013.

MEMORANDO DE CONTROL INTERNO:

Nota CGR N° 4192 del 09/10/2013.
DGCOP/DCOAD/I3/414/2013 del 04 de octubre de 2013.

DGCOP/DCOAD/I3/444/2013 del 22 de octubre de 2013.
DGCOP/DCOAD/I3/445/2013 del 21 de octubre de 2013.
DGCOP/DCOAD/I3/449/2013 del 23 de octubre de 2013.
DGCOP/DCOAD/I3/469/2013 del 07 de noviembre de 2013.
DGCOP/DCOAD/I3/524/2013 del 20 de diciembre de 2013.
Nota CGR N° 7822 del 30 de diciembre de 2013

COMUNICACIÓN DE VERIFICACIONES

La Comunicación de Verificaciones fue remitida a la Institución por nota CGR Nº 7822 del 30 de diciembre de 2013, en cumplimiento a la OT N° 07/13.

EVALUACIÓN DE DESCARGO:

La CJPPM presentó el descargo de las observaciones a través de la Nota SG N° 002/2014, ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR N° 1008/14, el cual fue evaluado y tenido en cuenta para la elaboración del Informe Final.

CAPITULO II

2. DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas, así como de la verificación in situ, realizada el 30 de octubre de 2013.

De la verificación in situ y del análisis de los documentos que nos fueran proveídos por la entidad auditada, se evidencia que la forma de administrar el Contrato Nº 39/2011, por la CJPPM, permitió que se produjeran los siguientes hechos:

2.1 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROYECTO.

Se realizaron cambios en el proyecto ejecutivo de la obra, a pocos días de haberse iniciado la misma, en base al Acuerdo del 19/01/12, suscripto entre los representantes de la CJPPM y de la Empresa Constructora "FENAR".

En el Acta de Acuerdo mencionado, se detallan las compensaciones de rubros de obra realizadas: "…según consta en el **Libro Diario de Obras,** donde se manifiesta la necesidad de realizar cambios de implantación de proyecto ejecutivo y de incluir nuevos programas al mismo,……., en tal sentido, se han incluido los trabajos de: **Modificación del sector de implantación de nuevos baños con vestuarios sexados,** y la implementación de rubros complementarios……., **la provisión y colocación de reja artística metálica**, **construcción de depósito,** dejando de ejecutarse los siguientes rubros**: Ampliación del Quincho**, **cerramiento de mampostería de cantina, revestido de azulejos de mesada, ventana de aluminio de baños y vestuarios sexados, rejas metálicas para ventanas,…"**

Se constató que se realizaron cambios de materiales en algunos rubros de la obra, sin la aprobación de la Fiscalización, según se observa en los documentos presentados por la institución, en incumplimiento a lo especificado en la Planilla de la Oferta adjudicada y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

La mampostería de elevación de 0,15 se ejecutó con ladrillos comunes, y en las ventanas de los vestuarios se colocaron balancines metálicos.

En la Planilla de la Oferta adjudicada, se establece:

3. *Mampostería de elevación de 0,15 lad. Huecos*
16. *Ventanas de aluminio 2 hojas corred. 1,00 x 1,2.*

En la Ley N° 2051/03 - Artículo 15°.- Estimación de Costo, se establece:
"Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva."

En las Funciones Específicas del Departamento de Obras Públicas de la CJPPM – ítem 14, se establece:

"Realizar estudios de planes, presupuestos, cómputos métricos, especificaciones técnicas y cronogramas físico – financieros de los proyectos de construcciones – ampliaciones o refacciones."

En las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), se establece:

***"CGC 23.1** Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente."*

La condición descripta indica que no se realizaron acabadamente los estudios previos para el desarrollo del proyecto ejecutivo del PBC, de acuerdo a las necesidades de la Sede Social de la CJPPM, por parte del Departamento de Obras Públicas de la entidad, tal como se establece en la Ley de Contrataciones Públicas, antes de proceder a convocatoria pública, lo cual desembocó en la necesidad de realizar cambios de implantación del proyecto ejecutivo y de incluir nuevos programas al mismo, los que a su vez produjeron dificultades en el cumplimiento del plazo previsto inicialmente.

Los cambios de materiales mencionados, sin la aprobación de la Fiscalización, se produjeron como consecuencia del insuficiente control de la Fiscalización, lo cual desembocó en la necesidad de realizar compensaciones en la planilla de la oferta adjudicada.

CONCLUSIÓN N° 1
La falta de control adecuado en las diferentes etapas de la obra, por la CJPPM, a través de su Departamento de Obras Públicas y de la Fiscalización, ocasionó los

cambios realizados en el Proyecto Ejecutivo de la obra, a pocos días de haberse iniciado la misma, y de lo especificado en la Planilla de la Oferta Adjudicada en los siguientes rubros: "*3. Mampostería de elevación de 0,15 lad. Huecos, 16. Ventanas de aluminio 2 hojas corred.1,00 x 1,2";* en incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en las Funciones Específicas del Departamento de Obras Públicas de la CJPPM y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

RECOMENDACIÓN N° 1

La CJPPM debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, y en las Funciones Específicas del Departamento de Obras Públicas de la entidad, con respecto a los estudios previos a la convocatoria pública, para el desarrollo del proyecto ejecutivo del PBC, de acuerdo a las necesidades de sus obras, para la ejecución de los contratos encarados por la institución. Además debe fortalecer el sistema de fiscalización implementado para la realización de las obras emprendidas por la institución.

Implementar los procesos investigativos internos por el incumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, de las Funciones Específicas del Departamento de Obras Públicas de la CJPPM, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00.

Es opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, conforme obra en el Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 218/14, que en el eventual caso de que a consecuencia de las acciones iniciadas, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la CJPPM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

2.2 DE LAS GARANTIAS CONTRACTUALES.

Las vigencias de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo vencieron 4 meses antes de concluir la obra (19/07/2012), incumpliendo con lo establecido en las CONDICIONES DEL CONTRATO y en la Ley N° 2051/03.

En el siguiente cuadro se detallan dichas pólizas:

PÓLIZA Nº	FECHA DE EMISIÓN	EMPRESA ASEGURADORA	PERIODO DE VIGENCIA	OBSERVACIONES	MONTO ASEGURADO
24.0018.9574 (Anticipo Financiero)	22/12/2011	Intercontinental de Seguros y Reaseguros.	21/12/2011 al 20/03/2012	**Cobertura Vencida y sin Renovación.**	G 44.696.940
24.0017.9528 (Fiel Cumplimiento de Contrato)	13/12/2011	Intercontinental de Seguros y Reaseguros.	05/12/2011 al 19/03/2012	**Ampliado en fecha 17/07/12.**	**G 148.989.800**
Endoso a la Póliza 24.0017.9528	17/07/2012	Intercontinental de Seguros y Reaseguros.	Extender la vigencia hasta el 19/07/2012	Recepción Final de la Obra 19/07/2012	G 178.568.450

Como se observa en el cuadro, entre los documentos presentados se verifica que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, presentada a la firma del Contrato, venció el 19/03/2012. Sin embargo, la Recepción Definitiva de la Obra se realizó el 19/07/2012. La Ampliación de dicha Garantía, presentada a través de un Endoso a la Póliza fue emitida recién en fecha 17/07/2012, quedando sin cobertura durante cuatro meses, a pesar que el Endoso extiende la vigencia hasta la culminación de la Obra.

Se observó además que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato fue asegurada por el Monto total adjudicado, transgrediendo lo establecido en las CEC.

La Contratista no presentó ninguna Ampliación de la Garantía de Anticipo Financiero, que venció el 20/03/2012.

En los documentos presentados por la CJPPM, no se evidencia la retención del 5 % en concepto de Fondo de Reparo por cada pago realizado al adjudicado, conforme a lo establecido en las CEC y en la Ley N° 2051/03.

En las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), se establece:

- *"**CGC 6.1.1** El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del diez (10%) por ciento del monto total del contrato.*

  La liberación de la Garantía de Cumplimiento será a los treinta días contados a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la Obra.

- *"**CGC 6.2.2** Fondo de reparo: del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5 % en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará interés y será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Art. 39 de la Ley Nro. 2051/03. Este fondo no podrá ser sustituido por una póliza de seguro.*

- ***CGC 6.3.1.*** *Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*
  Póliza de Mantenimiento de Ofertas: 5% el monto total de la oferta.
  Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato 10 % del monto total del contrato.
  Póliza de Anticipo: sobre el monto total del anticipo."

En la ADENDA N° 1, de fecha 24/11/2011, en el punto 3) SECCION VII – Condiciones Especiales del Contrato, se establece:

> ***"CGC 11.4.*** *El Anticipo* ***será del 30 %*** *y se pagará una vez firmado el contrato contra presentación de la póliza correspondiente, dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Convocante. El oferente podrá solicitar el pago del anticipo dentro de los quince días posteriores de la firma del Contrato. El anticipo abonado, incluidos en el Contrato, se reembolsara de la siguiente manera: porcentualmente en cada certificado."*

En la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Art. 39° GARANTÍAS, se establece:

"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:
a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;
b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y,
c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato."

"En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada."

La falta de control por parte de la CJPPM, de las vigencias de las garantías y de las retenciones establecidas en el Contrato Nº 39/2011, desembocó en faltas administrativas por parte de la Institución, al incumplir lo establecido en la Ley 2051/03 y en las Condiciones del Contrato.

CONCLUSIÓN N° 2

La CJPPM no realizó un estricto control de las vigencias de las garantías, ni de las retenciones establecidas en la documentación contractual y en la Ley de Contrataciones Públicas, evidenciándose una deficiente administración del Contrato Nº 39/2011.

RECOMENDACIÓN N° 2

Las autoridades responsables de velar por el patrimonio de la Institución, deben exigir las garantías y sus correspondientes endosos, y en caso de necesidad, aplicar los medios coercitivos de los que dispone, para que éstas sean presentadas en el momento que corresponde, de modo que el patrimonio de la CJPPM, no quede sin cobertura, durante la construcción de las obras emprendidas por la entidad. Además debe realizar las retenciones establecidas en la documentación contractual, en cada pago realizado al contratista, asegurando la realización de las reparaciones correspondientes, ante posibles trabajos mal ejecutados, de las obras emprendidas por la entidad.

Implementar los procesos investigativos internos y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00.

Es opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, conforme obra en el Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 218/14, que en el eventual caso de que a consecuencia de las acciones iniciadas, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la CJPPM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

2.3 DE LOS MONTOS CERTIFICADOS Y PAGADOS.

Se midieron los rubros que se encontraban a la vista durante la verificación in situ realizada el 30/10/13, en la Sede social de la CJPPM (San Lorenzo). Las mediciones arrojaron diferencias de cantidades en varios rubros. **(Ver ANEXO B)**

Asimismo se analizaron los precios unitarios de la Planilla de la Oferta Adjudicada, donde se detectaron algunos superiores a los de mercado a la fecha de presentación de las ofertas, los cuales agregados a las diferencias de cantidades, desembocaron en

un pago demás al contratista por el monto de **G. 11.609.370 (Guaraníes once millones, seiscientos nueve mil, trescientos setenta),** que representa el 6,5% del total del monto aprobado y pagado, debido al deficiente control del Comité de Evaluación, durante la etapa de Evaluación de las Ofertas presentadas, y de la Fiscalización durante el desarrollo de la Obra. **(Ver ANEXO B)**

Además, se observó en la Planilla de la Oferta Adjudicada, una duplicación de rubro, en los ítems: 10 y 14, figurando en ambos: "*Pisos cerámicos para baños".*

Esta observación generó la elaboración de un Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio.

CONCLUSIÓN N° 3

El deficiente control del Comité de Evaluación, durante la etapa de Evaluación de las Ofertas presentadas y de la Fiscalización durante el desarrollo de la Obra, desembocó en un pago demás que representa el **6,5%** del monto total pagado por la obra: "Restauración o Remodelación y Mejoramiento de la Sede Social" de la CJPPM. El monto pagado demás es de **G. 11.609.370 (Guaraníes once millones, seiscientos nueve mil, trescientos setenta),** resultante de las diferencias de cantidades constatadas en la Verificación In Situ, y de los precios unitarios superiores a los de mercado a la fecha de presentación de las ofertas.

RECOMENDACIÓN N° 3

La Institución debe fortalecer el área de fiscalización de obras e implementar los procesos investigativos internos por aprobar y pagar algunos rubros con cantidades de trabajo superiores a las efectivamente realizadas, en la obra: "Restauración o Remodelación y Mejoramiento de la Sede Social" de la CJPPM. - Contrato N° 39/2011. En caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes, de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00.

Es opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, conforme obra en el Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 218/14, que en el eventual caso de que a consecuencia de las acciones iniciadas, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la CJPPM se encuentra compelida a impulsar los trámites de

rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

Asimismo, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso, y proceder a arbitrar los mecanismos necesarios tendientes a recuperar los montos pagados demás por **G. 11.609.370 (Guaraníes once millones, seiscientos nueve mil, trescientos setenta),** debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

CAPITULO III

3. CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN N° 1
(Apartado 2.1)

La falta de control adecuado en las diferentes etapas de la obra, por la CJPPM, a través de su Departamento de Obras Públicas y de la Fiscalización, ocasionó los cambios realizados en el Proyecto Ejecutivo de la obra, a pocos días de haberse iniciado la misma, y de lo especificado en la Planilla de la Oferta Adjudicada en los siguientes rubros: "*3. Mampostería de elevación de 0,15 lad. Huecos, 16. Ventanas de aluminio 2 hojas corred.1,00 x 1,2";* en incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en las Funciones Específicas del Departamento de Obras Públicas de la CJPPM y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CONCLUSIÓN N° 2
(Apartado 2.2)

La CJPPM no realizó un estricto control de las vigencias de las garantías, ni de las retenciones establecidas en la documentación contractual y en la Ley de Contrataciones Públicas, evidenciándose una deficiente administración del Contrato Nº 39/2011.

CONCLUSIÓN N° 3
(Apartado 2.3)

El deficiente control del Comité de Evaluación, durante la etapa de Evaluación de las Ofertas presentadas y de la Fiscalización durante el desarrollo de la Obra, desembocó en un pago demás que representa el **6,5%** del monto total pagado por la obra: "Restauración o Remodelación y Mejoramiento de la Sede Social" de la CJPPM. El monto pagado demás es de **G. 11.609.370 (Guaraníes once millones, seiscientos nueve mil, trescientos setenta),** resultante de las diferencias de cantidades constatadas en la Verificación In Situ, y de los precios unitarios superiores a los de mercado a la fecha de presentación de las ofertas.

CAPITULO IV

4. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN N° 1
(Apartado 2.1)

La CJPPM debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, y en las Funciones Específicas del Departamento de Obras Públicas de la entidad, con respecto a los estudios previos a la convocatoria pública, para el desarrollo del proyecto ejecutivo del PBC, de acuerdo a las necesidades de sus obras, para la ejecución de los contratos encarados por la institución. Además debe fortalecer el sistema de fiscalización implementado para la realización de las obras emprendidas por la institución.

Implementar los procesos investigativos internos por el incumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, de las Funciones Específicas del Departamento de Obras Públicas de la CJPPM, y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00.

Es opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, conforme obra en el Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 218/14, que en el eventual caso de que a consecuencia de las acciones iniciadas, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la CJPPM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

RECOMENDACIÓN N° 2
(Apartado 2.2)

Las autoridades responsables de velar por el patrimonio de la Institución, deben exigir las garantías y sus correspondientes endosos, y en caso de necesidad, aplicar los medios coercitivos de los que dispone, para que éstas sean presentadas en el momento que corresponde, de modo que el patrimonio de la CJPPM, no quede sin cobertura, durante la construcción de las obras emprendidas por la entidad. Además debe realizar las retenciones establecidas en la documentación contractual, en cada

pago realizado al contratista, asegurando la realización de las reparaciones correspondientes, ante posibles trabajos mal ejecutados, de las obras emprendidas por la entidad.

Implementar los procesos investigativos internos y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00.

Es opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, conforme obra en el Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 218/14, que en el eventual caso de que a consecuencia de las acciones iniciadas, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la CJPPM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

RECOMENDACIÓN N° 3
(Apartado 2.3)

La Institución debe fortalecer el área de fiscalización de obras e implementar los procesos investigativos internos por aprobar y pagar algunos rubros con cantidades de trabajo superiores a las efectivamente realizadas, en la obra: "Restauración o Remodelación y Mejoramiento de la Sede Social" de la CJPPM. - Contrato N° 39/2011. En caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes, de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00.

Es opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, conforme obra en el Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 218/14, que en el eventual caso de que a consecuencia de las acciones iniciadas, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, la CJPPM se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

Asimismo, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado; como de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de dicha institución, promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso, y proceder a arbitrar los

mecanismos necesarios tendientes a recuperar los montos pagados demás por **G. 11.609.370 (Guaraníes once millones, seiscientos nueve mil, trescientos setenta),** debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.

Es nuestro Informe.

Asunción, ____ de junio de 2014.

Arq. Valeria Galeano
Auditor I

Arq. Carmen Maidana de López
Supervisor OT N° 07/13

Arq. Hugo Martínez Lesme
Director DCOAD

Ing. Derlis Cabrera Báez
Director General DGCOP

RESUMEN EJECUTIVO

1. Antecedentes.

1.1 Actividad de Control establecida por Orden de Trabajo Nº 07/13 del 09/10/13: Verificación Técnica In Situ a la Obra: "Restauración o Remodelación y Mejoramiento de la Sede Social" - Contrato N° 39/2011, encarada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), suscrito con la Firma CONSTRUCTORA FENAR, en el marco del CONCURSO DE OFERTAS N° 10/11.

1.2 Alcance de la Actividad de Control

- **Entidad Controlada:**

  Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM).

- **Objeto de la Actividad de Control:**

  Verificar el estado de la obra y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los rubros visibles al momento de la verificación física.

- **Tipo de Auditoria:**

  Verificación Técnica In Situ.

- **Periodo Auditado:**

  Ejercicio Fiscal 2011/2012**.**

- **Monto Auditado:**

  178.568.450 (Guaraníes Ciento setenta y ocho millones, Quinientos sesenta y ocho mil, Cuatrocientos cincuenta).

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la actividad de control.

Nombre y Apellido	Cargo
➢ **Luis Alberto Caballero Candia**	**Presidente del Consejo de Administración**
➢ **Albino Sosa Solís**	**Miembro del Consejo de Administración**

➢ Bernabé Peralta Antúnez	Miembro del Consejo de Administración
➢ Pedro Benítez Aldana	Miembro del Consejo de Administración
➢ Alcira Miranda	Miembro del Consejo de Administración
➢ Silvio de Los Santos Paiva Evers	Miembro del Consejo de Administración
➢ Taurin Francisco Portillo Servín	Miembro del Consejo de Administración
➢ Fabiana Liduvina Benítez Cantero	Directora de la Dirección Administrativa
➢ César Domínguez Castiglioni	Secretario General / Comisionado
➢ Juan Arístides Amarilla	Secretario del Consejo
➢ Blanca Esther Martínez de Re	Directora de la Dirección de Recursos Humanos
➢ Stela Galeano de Orué	Directora de la Dirección de Capital Humano
➢ Florentín López Cáceres	Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos
➢ Roberto González Segovia	Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos
➢ Cirilo Alfonzo Romero Correa	Dirección de Inversiones
➢ Sergio Benítez Paniagua	Auditor
➢ René Alejandro Medina Collar	Director de la Dirección de Gabinete

2. Siglas utilizadas.

Arq.	:	Arquitecto/a.
Art.	:	Artículo.
CEC	:	Condiciones Especiales del Contrato.
CGR	:	Contraloría General de la República.
CJPPM	:	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.
DCOAD	:	Dirección de Control de Obras de la Administración Descentralizada.
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR.
EETT	:	Especificaciones Técnicas.
Exp.	:	Expediente.
G.	:	Guaraníes.
Ing.	:	Ingeniero.
Lic.	:	Licenciado/a.
N/A	:	No aplica.
Nº	:	Número.
OT	:	Orden de Trabajo.
Res.	:	Resolución.
Sr.	:	Señor.
UOC	:	Unidad Operativa de Contrataciones.
VTIS	:	Verificación Técnica In Situ.
%	:	Porcentaje.

2. Información de la entidad controlada.

MISIÓN

Somos la institución encargada de recibir los aportes del personal e Instituciones Municipales y administrarlos eficientemente para brindar a sus afiliados los Beneficios previstos en la Ley N° 122/93

3. Principales Hallazgos.

- El deficiente control del Comité de Evaluación, durante la etapa de Evaluación de las Ofertas presentadas, y de la Fiscalización durante el desarrollo de la Obra, desembocó en un pago demás que representa el **6,5%** del monto total pagado por la obra: "Restauración o Remodelación y Mejoramiento de la Sede Social", de la CJPPM. El monto pagado demás es de **G. 11.609.370 (Guaraníes once millones, seiscientos nueve mil, trescientos setenta)**, resultante de las diferencias de cantidades constatadas en la Verificación In Situ, y de los precios unitarios superiores

a los de mercado a la fecha de presentación de las ofertas, en relación con las Planillas presentadas por la institución.

- La falta de control adecuado por la CJPPM, en las diferentes etapas de la obra, a través de su Departamento de Obras Públicas y de la Fiscalización, ocasionó los cambios realizados en el Proyecto Ejecutivo de la obra, a pocos días de haberse iniciado la misma, y de lo especificado en la Planilla de la Oferta Adjudicada en varios rubros; en incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en las Funciones Específicas del Departamento de Obras Públicas de la CJPPM y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

- La CJPPM no realizó un estricto control de las vigencias de las garantías, ni de las retenciones establecidas en la documentación contractual y en la Ley de Contrataciones Públicas, evidenciándose una deficiente administración del Contrato Nº 39/2011.

4. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

Al respecto, se procedió al llenado del formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, de conformidad a la Res. CGR Nº 148/08, en concordancia con los procedimientos establecidos en la Res. CGR Nº 147 de fecha 26/02/08, y la correspondiente elevación de la denuncia al Ministerio Público, por un monto total de **G. 11.609.5370 (Guaraníes Once millones, Seiscientos nueve mil, Trescientos setenta).**

5. Responsables de la Actividad de Control

DGCOP – DCOAD

……..	…….
Arq. Carmen Maidana de López	Arq. Hugo Martínez Lesme
Supervisor	**Director DCOAD**

……..
Ing. Derlis Cabrera Báez
Director General DGCOP

A N E X O A

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

O T Nº 07/13

Verificación Técnica in situ al Contrato Nº 39/2011 – "Restauración o Remodelación y Mejoramiento de la Sede Social", encarada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM),suscrito con la Firma CONSTRUCTORA FENAR, en el marco del Concurso de Ofertas N° 10/11.

Por nota SG N° 002/2014, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), remite el descargo a las observaciones en respuesta a la Nota CGR N° 7822/13, ingresado a la Contraloría General de la República porExp. CGR N° 1008/14.

1. OBSERVACIÓN Nº 01: DE LOS CAMBIOS DEL PROYECTO.

En base al Acuerdo del 19/01/12, suscripto entre los representantes de la CJPPM y de la Empresa Constructora "FENAR", se realizaron cambios en el proyecto ejecutivo de la obra, a pocos días de haberse iniciado la misma.

En el Acta de Acuerdo mencionado, se detallan las compensaciones de rubros de obra realizadas: "…según consta en el **Libro Diario de Obras,** donde se manifiesta la necesidad de realizar cambios de implantación de proyecto ejecutivo y de incluir nuevos programas al mismo,……., en tal sentido, se han incluido los trabajos de: **Modificación del sector de implantación de nuevos baños con vestuarios sexados,** y la implementación de rubros complementarios……., **la provisión y colocación de reja artística metálica**, **construcción de depósito,** dejando de ejecutarse los siguientes rubros**: Ampliación del Quincho**, **cerramiento de mampostería de cantina, revestido de azulejos de mesada, ventana de aluminio de baños y vestuarios sexados, rejas metálicas para ventanas,…"**

La situación descripta indica que no se realizaron acabadamente los estudios previos para el desarrollo del proyecto ejecutivo del PBC, de acuerdo a las necesidadesde la Sede Social de la CJPPM, por parte del Departamento de Obras Públicas de la entidad, tal como se establece en la Ley de Contrataciones Públicas, antes de proceder a convocatoria pública.

En la Ley N° 2051/03 - Artículo 15°.- Estimación de Costo, se establece:

"Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio,diseños, incluidos planosycálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos,yentodoslos casos,con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en losque el diseño es responsabilidad del contratista,quedan excluidosde la obligación respectiva."

En las Funciones Específicas del Departamento de Obras Públicas de la CJPPM – ítem 14, se establece:

"Realizar estudios de planes, presupuestos, cómputos métricos, especificaciones técnicas y cronogramas físico – financieros de los proyectos de construcciones – ampliaciones o refacciones."

Descargo de la CJPPM (Exp. CGR N° 1008/14)

"Los estudios previos, para dicha convocatoria, fueron realizados acabadamente por el Dpto. de Obras de la Institución, como consta en el PBC, dando la misma oportunidad a todos los potenciales oferentes, respetando la igualdad y libre competencia, conforme al Art. 4º-Principios generales, inciso b, Ley Nº 2051-De Contrataciones Públicas. Sin embargo, durante el desarrollo de la ejecución de la Obra, se constató in situ, la necesidad de realizar algunas modificaciones en el Proyecto Ejecutivo, a nuestro juicio, sin incidencia alguna en los Costos de la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto ofertado por la firma adjudicataria."

Evaluación CGR

La Institución ratifica la observación, al expresar en el "Acta de Acuerdo", del 19/01/12, que: "…*durante el desarrollo de la ejecución de la Obra, se constató in situ, la necesidad de realizar algunas modificaciones en el Proyecto Ejecutivo,…".* En la mismase indican las compensaciones de rubros a ser realizados, en contradicción con lo registrado en el folio N° 1, del Libro de Obras de la misma fecha, en el cual se citan los rubros a realizarse, sin modificar la Planilla Adjudicada. Además la expresión "*durante el desarrollo de la obra*", no corresponde porque en la fecha indicada en el Acta, según Libro de Obras se iniciaban los trabajos correspondientes al Contrato N° 39/11.

Los documentos remitidos son los mismos presentados durante la etapa de ejecución de la auditoria, en base a los cuales se desarrolló la observación.

Por lo tanto, se mantiene la observación, y será incluida en el Informe Final.

2. OBSERVACIÓN Nº 02: DELINCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Durante la verificación in situ, se constató que se realizaron cambios de rubros de obra, sin la aprobación de la Fiscalización, según se observa en los documentos presentados por la Institución, en incumplimiento a lo especificado en la Planilla de la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

La mampostería de elevación de 0,15 se ejecutó con ladrillos comunes, y en las ventanas de los vestuarios se colocaron balancines metálicos.

En la Planilla de la Oferta adjudicada, se establece:

3. *Mampostería de elevación de 0,15 lad. Huecos*
16. *Ventanas de aluminio 2 hojas corred. 1,00 x 1,2:*

En las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), se establece:

***"CGC 23.1** Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente."*

Descargo de la CJPPM (Exp. CGR N° 1008/14)

"La mampostería de 0,15 se ejecutó con ladrillo hueco en las paredes interiores; conforme al ítem Nº 3; en tanto para las paredes exteriores fueron utilizados ladrillo común de acuerdo al ítem Nº 28, de la Planilla de oferta.

Con la modificación del Proyecto inicial, se adecuaron los materiales a la necesidad emergente del Proyecto en el Vestuario y Baño, según el Acta de Acuerdo aprobado, incluso disponiendo la diferencia de costo en el enrejado artístico y de ventana."

Evaluación CGR

La Institución en su descargo confirma la observación, al expresar: "*Con la modificación del Proyecto inicial, se adecuaron los materiales a la necesidad emergente del Proyecto en el Vestuario y Baño, según el Acta de Acuerdo aprobado, incluso disponiendo la diferencia de costo en el enrejado artístico y de ventana."*

Los rubros mencionados en esta observación son los correspondientes a los ítems 3 y 16, mientras que los citados en el Descargo de la Institución son los ítems 3 y 28. En

cuanto al primero se verificó que la cantidad consignada en la Planilla de la Oferta corresponde a la suma de las interiores y las exteriores. Esta última fue ejecutada con ladrillos comunes, de donde se deduce que las interiores tienen las mismas características. El ítem 28 corresponde a un rubro no realizado, según la planilla de compensaciones presentada por la Institución.

Por lo tanto, se mantiene la observación, y será incluida en el Informe Final.

3. OBSERVACIÓN Nº 03:DE LAS GARANTIAS CONTRACTUALES.

Las vigencias de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo vencieron 4 meses antes de concluir la obra (19/07/2012), incumpliendo con lo establecido en lasCONDICIONES DEL CONTRATO y en la Ley N° 2051/03,dejando a la Institución sin el resguardo de los recursos invertidos para la construcción de la obra: "RESTAURACIÓN O REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL".

En el siguiente cuadro se detallan dichas pólizas:

PÓLIZA Nº	FECHA DE EMISIÓN	EMPRESA ASEGURADORA	PERIODO DE VIGENCIA	OBSERVACIONES	MONTO ASEGURADO
24.0018.9574 (Anticipo Financiero)	22/12/2011	Intercontinental de Seguros y Reaseguros	21/12/2011 al 20/03/2012	**Cobertura Vencida y sin renovación.**	G. 44.696.940.
24.0017.9528 (Fiel Cumplimiento de Contrato)	13/12/2011	Intercontinental de Seguros y Reaseguros	05/12/2011 Al 19/03/2012	**Ampliado por la Empresa Aseguradora en fecha 17/07/12**	**G. 148.989.800.**
Endoso a la Póliza 24.0017.9528	17/07/2012	Intercontinental de Seguros y Reaseguros	Extender la vigencia de la Póliza hasta el 19/07/2012	Recepción Final de la Obra 19/07/2012	G. 178.568.450.

Como se observa en el cuadro, entre los documentos presentados se verifica una ampliación de la de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuya emisión es de fecha 17/07/12, mientras que la anterior ya había vencido el 19/03/2012. La Contratista no presentó ninguna ampliación dela Garantía de Anticipo Financiero, que venció el 20/03/2012. El plazo inicial de culminación de la obra fue prorrogado a través de varias adendas, sin

embargo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato fue ampliada recién en fecha 17/07/2012, a través de un Endoso a dicha Póliza.
Se observó además que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato fue asegurada por el Monto total adjudicado.

En las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), se establece:

- *"**CGC 6.1.1** El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del diez (10%) por ciento del monto total del contrato.*

  La liberación de la Garantía de Cumplimiento será a los treinta días contados a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la Obra.

- ***CGC 6.3.1.** Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*
  Póliza de Mantenimiento de Ofertas: 5% el monto total de la oferta.
  Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato 10 % del monto total del contrato.
  Póliza de Anticipo: sobre el monto total del anticipo."

En la ADENDA N° 1, de fecha 24/11/2011, en el punto 3) SECCION VII – Condiciones Especiales del Contrato, se establece:

> ***"CGC 11.4.** El Anticipo **será del 30 %** y se pagará una vez firmado el contrato contra presentación de la póliza correspondiente, dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Convocante. El oferente podrá solicitar el pago del anticipo dentro de los quince días posteriores de la firma del Contrato. El anticipo abonado, incluidos en el Contrato, se reembolsara de la siguiente manera: porcentualmente en cada certificado."*

En la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Art. 39° GARANTÍAS, se establece:

"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:
a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;
b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y,
c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato."

Descargo de la CJPPM (Exp. CGR N° 1008/14)

"Todas las ampliaciones del Contrato cuentan con sus respectivas Pólizas de Fiel Cumplimiento del Contrato, tal es así que la última Ampliación cuenta con una GARANTÍA DEL 100% DE LA OBRA, como se puede apreciar en el ENDOSO A LA PÓLIZA Nº 24.0017.9528, SECCIÓN CAUCIONES EMITIDA A FAVOR DE LA CJJPP, en el cual, a pedido del ASEGURADO LA CÍA INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, CONCIENTE EN AMPLIAR LA SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA DE REFERENCIA HASTA LA SUMA MÁXIMA DE G 178.568.660, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECÍFICAS DE LA MISMA, y extiende la VIGENCIA HASTA EL 20/07/2012.

Respecto al Anticipo Financiero, informamos que el monto de la Ampliación del Contrato de G 44.696.940.- (cuarenta y cuatro millones, seiscientos noventa y seis mil, novecientos cuarenta), no fue objeto de dicho Anticipo, ya que la totalidad del mismo fue cancelado contra la Recepción Definitiva."

Evaluación CGR

La institución presenta en su Descargo, documentos que ya fueron remitidos durante la etapa de ejecución de la auditoria, en base a los cuales se desarrolló la observación.

El ENDOSO A LA PÓLIZA Nº 24.0017.9528, mencionada en el Descargo tiene fecha de emisión: 17/07/12, sin embargo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, presentada a la firma del Contrato, ya había vencido 4 meses antes (19/03/12).

Con respecto a laGarantía de Anticipo Financiero, que venció el 20/03/2012, la institución no hace referencia al contrato principal, que fue el objeto de esta observación, por lo cual nos ratificamos en que desde esa fecha quedó sin cobertura hasta la Recepción Definitiva (19/07/12).

Por lo tanto, se mantiene la observación, y será incluida en el Informe Final.

4. OBSERVACIÓN Nº 04:DELFONDO DE REPARO.

En los documentos de pago presentados por la CJPPM, no se evidencia la retención del 5 % en concepto de Fondo de Reparo por cada pago realizado al adjudicado, conforme a lo establecido en las CEC y en la Ley N° 2051/03.

En las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), se establece:

"***CGC 6.2.2*** *Fondo de reparo: del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5 % en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará interés y será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Art. 39 de la Ley Nro. 2051/03. Este fondo no podrá ser sustituido por una póliza de seguro.*

En la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Art. 39° GARANTÍAS, se establece:

"En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada."

Descargo de la CJPPM (Exp. CGR N° 1008/14)

"La Obra tuvo un solo Certificado con un Anticipo y un pago final contra la recepción definitiva a entera satisfacción de la Convocante, razón por la cual no se procedió a la retención del Fondo de Reparo."

Evaluación CGR

La institución confirma la observación, al expresar que no se realizó la retención del Fondo de Reparo, porque*"La Obra tuvo un solo Certificado con un Anticipo y un pago final…".*Sin embargo, en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Art. 39° GARANTÍAS, y en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), se establece el descuento del Fondo de Reparos, sin mencionar excepciones, independientemente de la cantidad de certificados pagados.

Por lo tanto, se mantiene la observación, y será incluida en el Informe Final.

5. OBSERVACIÓN Nº 05: DE LAS CANTIDADES CERTIFICADAS Y PAGADAS.

Se midieron los rubros que se encontraban a la vista durante la verificación in situ realizada el 30/10/13, en laSede social de la CJPPM (San Lorenzo). Las mediciones arrojaron diferencias de cantidades en los rubros sujetos a verificación, las cuales, teniendo en cuenta los precios unitarios de la oferta adjudicada, desembocaron en pagos demás al contratista, por rubros incompletos, debido al deficiente control de la fiscalización de la obra.**(Ver ANEXO B)**

Descargo de la CJPPM (Exp. CGR N° 1008/14)

"Solicitamos una nueva medición y verificación, in situ, con el Fiscal de Obras de la Institución, de acuerdo a lo expresado… que dichas diferencias podrán estar sujetos a verificación."

Evaluación CGR

La institución no se expresa sobre lo observado, sólo se limita a solicitar una nueva medición, ni siquiera menciona el resultado de las mediciones realizadas conjuntamente con el Fiscal de Obras de la CJPPM, durante la auditoria, al que se refiere esta observación.

Por lo tanto, se mantiene la observación, y será incluida en el InformeFinal.

6. OBSERVACIÓN Nº 06: DELOS PRECIOS UNITARIOS ADJUDICADOS.

Del análisis de los precios unitarios de la Planilla de la Oferta adjudicada, presentada por la CJPPM, se detectaron algunos superiores a los del mercado a la fecha de presentación de las ofertas. Además, se observó en la misma planilla, una duplicación de rubro, en los ítems: 10 y 14, figurando en ambos: "*Pisos cerámicos para baños".*

Los hechos descriptos en esta observación se produjeron por el deficiente control de los documentos contractuales, durante la etapa de Evaluación de las Ofertas presentadas, por parte del Comité de Evaluación, ni de las demás instancias.
(Ver ANEXO B)

Descargo de la CJPPM (Exp. CGR N° 1008/14)

"Para el cálculo de la Estimación de Costos, fue utilizado por el Dpto. de Obras la Revista "COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN", por lo que consideramos que el parámetro utilizado se adecua al costo de Mercado del período. Referente a la duplicación de Rubros, el Ítem 10 corresponde a Baños y Vestuarios sexados y el Ítem 14 a los baños sexados de la Ampliación del Quincho."

Evaluación CGR

La institucióńmanifiesta: *"Para el cálculo de la Estimación de Costos, fue utilizado por el Dpto. de Obras la Revista "COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN,…",*lo cual implica solamente los costos directos, sin expresarse sobre los indirectos. Tampoco presenta documentos que evidencien la composición y el desglose de preciosdel análisis realizado por el Dpto. de Obras de la CJPPM.
Además expresa: …"*Referente a la duplicación de Rubros, el Ítem 10 corresponde a Baños y Vestuarios sexados y el Ítem 14 a los baños sexados de la Ampliación del Quincho."* Según Planilla de Compensación de Rubros, presentada por la institución, la ampliación del Quincho no se realizó, sin embargo en el ítem 14: "Pisos cerámicos para baños", se certificó y pagó por este rubro: 8,25 m2.

Por lo tanto, se mantiene la observación, y será incluida en el Informe Final.

Asunción, ____ de junio de 2014.

Arq. Valeria Galeano
Auditor I

Arq. Carmen Maidana de López
Supervisor OT N° 07/13

Arq. Hugo Martínez Lesme
Director DCOAD

Ing. Derlis Cabrera Báez
Director General DGCOP

A N E X O B

PLANILLA COMPARATIVA

O T Nº 07/13

Verificación Técnica in situ al Contrato Nº 39/2011 – "Restauración o Remodelación y Mejoramiento de la Sede Social", encarada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM),suscrito con la Firma CONSTRUCTORA FENAR, en el marco del Concurso de Ofertas N° 10/11.

ANEXO B

PLANILLA COMPARATIVA S/ VERIFICACION IN SITU - OT Nº 07/13

OT Nº 07/13 – Verificación Técnica in situ al Contrato Nº 39/2011 "RESTAURACIÓN O REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL", encarada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)

		CJPPM				CGR			
ITEM	RUBRO CONSTRUCCION DE OFICINA	UNID	CANT.	P.UNIT.	PRECIO TOTAL	CANT.	Precio CGR	TOTAL CGR	Diferencia s/ CGR
1	Replanteo y marcacion	m2	60,00	8.000	480.000	60,00	5.063	303.750	176.250
2	Cimiento de PBC - bases de pilares de H°A°- encadenado	m3	15,00	250.000	3.750.000	15,00	250.000	3.750.000	0
3	Mamposteria de elevación de 0,15 lad huecos	m2	95,00	90.000	8.550.000	95,00	90.000	8.550.000	0
4	Mamposteria de elevación de 0,20 m	un	33,00	140.000	4.620.000	33,00	113.677	3.751.333	868.667
5	Techo de H°A°	m3	17,00	1.750.000	29.750.000	12,35	1.750.000	21.612.500	8.137.500
6	Aislación vertical	m2	12,00	50.000	600.000	12,00	50.000	600.000	0
7	Revoque de Paredes	m2	190,00	21.500	4.085.000	190,00	21.500	4.085.000	0
8	Aislación vertical de muro lindero	m2	33,00	60.000	1.980.000	33,00	60.000	1.980.000	0
9	Contrapiso de cascotes	m2	75,00	25.000	1.875.000	61,88	25.000	1.547.000	328.000
10	Pisos cerámicos para baños	m2	75,00	80.000	6.000.000	61,88	80.000	4.950.400	1.049.600
11	Juegos de artefactos de baño	un	16,00	480.000	7.680.000	16,00	480.000	7.680.000	0
12	Revestimiento de azulejos mesada	m2	4,00	0	0		0	0	0
13	Revestimiento de azulejos baños	m2	36,12	75.000	2.709.000	66,18	75.000	4.963.597	-2.254.597
14	Pisos cerámicos para baños	m2	8,25	80.000	660.000	0,00	80.000	0	660.000
15	Puertas placas c/marco ybyrapyta c/herrajes	un	9,00	800.000	7.200.000	9,00	614.710	5.532.393	1.667.607
16	Ventanas de aluminio 2 hojas corred. 1,00 x 1,2		0,00	0	0	0,00	0	0	0
17	Balancines metálicos 0,60 x 0,40	un	2,00	200.000	400.000	4,00	200.000	800.000	-400.000
18	Rejas para ventanas	m2	7,20	0	0		0	0	0
19	Pintura de paredes interior	m2	125,00	20.000	2.500.000	125,00	20.000	2.500.000	0
20	Pintura de paredes exterior	m2	30,00	25.000	750.000	7,47	25.000	186.750	563.250
21	Pintura de aberturas	m2	21,00	30.000	630.000	7,20	30.000	216.000	414.000
22	Pintura de techo	m2	97,00	30.000	2.910.000	65,00	30.000	1.950.000	960.000
23	Griferias fv campana para lavatorio de baño	un	7,00	380.000	2.660.000	4,00	380.000	1.520.000	1.140.000
24	Pintura sintética de puerta placa	m2	20,16	30.000	604.800	20,16	30.000	604.800	0
25	Vidrios translúcidos de 3 mm	m2	7,00	160.000	1.120.000	3,60	96.120	346.032	773.968
26	Reparación general de baños y vest. Zona cancha de fútbol	un	2,00	6.000.000	12.000.000	2,00	6.000.000	12.000.000	0
27	Quincho-estr. De H°A° - base, pil., encad., techo, piso, rev., pintura	m2	22,00	0	0	0,00	0	0	0
28	Cerram. De mampost. De lad. común 0,15, ex cantina	m2	60,00	0	0	0,00	0	0	0
29	Bocas de lámparas	un	12,00	80.000	960.000	12,00	80.000	960.000	0
30	Circuitos para iluminación	un	4,00	1.000.000	4.000.000	4,00	1.000.000	4.000.000	0
31	Tablero secundario	un	2,00	1.400.000	2.800.000	2,00	1.400.000	2.800.000	0
32	Artefactos de iluminación	un	12,00	300.000	3.600.000	12,00	56.700	680.400	2.919.600
33	Apliques	un	4,00	180.000	720.000	4,00	54.000	216.000	504.000
34	Instalación de agua corriente	gl	1,00	3.000.000	3.000.000	1,00	3.000.000	3.000.000	0
35	Instalación de desagüe cloacal c/pozo ciego y cámara séptica	gl	1,00	3.000.000	3.000.000	1,00	3.000.000	3.000.000	0
	SUB - TOTAL 1				**121.593.800**			**104.085.955**	**17.507.845**

		CJPPM				CGR			
ITEM	RUBRO CONSTRUCCION DE OFICINA	UNID	CANT.	P.UNIT.	PRECIO TOTAL	CANT.	Precio CGR	TOTAL CGR	Diferencia s/ CGR
	PLANILLA DE COMPENSACIÓN								
1	Depósito = Fundación de PBC, Nivelac. Encad. De HºAº 20x30, Relleno y Compact, Mampost. Elev. 0,15m, Piso Alis, Techo de Zinc, Revoq, Aber. Metal, Pint. Pared, Inst. Elec.	m2	20,00	397.800	7.956.000	20,00	397.800	7.956.000	0
2	Postes de 3"x3", con 0,80m de prof, Vallado de Rejas c/ Caños Met y Malla Artística. H= 2m c/ Pint. Antioxido - Pintura Sintética Color a elección y Baranda Esc.	m2	50,00	400.000	20.000.000	50,00	400.000	20.000.000	0
	SUB - TOTAL 2				**27.956.000**			**27.956.000**	**0**
	PLANILLA DE ADICIONALES								
1	Colocación de Pisos Baldosones de Hº Aº. Incluye: Preparación del Terreno, Contrapiso de Cascotes, Baldosones de HºAº Prefabricado, Canalón de Ladrillo Común con Revoque y Boca de 0,45m de ancho, Rejilla de Piso de Varillas de Hierro.	m2	112,00	156.500	17.528.000	112,00	156.500	17.528.000	0
2	Construcción de Parrillas y Piso de Baldosones. Incluye: Cordón de Ladrillos Comunes, Relleno y Compactación, Paredes de Lad. Comunes con base, Piso de Baldosones de HºAº Pref, Parrillas de Hierro Enlozado (5 unidades), Pileta de Cocina para Lavar de 1 bacha, Instalación Sanitaria - Desagüe y Alimentación de Agua Corriente. Pinturas en gral.	m2	100,00	120.500	12.050.000	148,95	120.500	17.948.475	-5.898.475
	SUB - TOTAL 3				**29.578.000**			**35.476.475**	**-5.898.475**
	TOTAL (SUB TOTAL 1 + SUB TOTAL 2 + SUB TOTAL 3)				**179.127.800**			**167.518.430**	**11.609.370**

A N E X O C

NÓMINA DE AUTORIDADES CJPPM

AÑO 2011, 2012 Y 2013		
Nombre y Apellido	**Cargo**	**Duración**
Luis Alberto Caballero Candia	Presidente del Consejo de Administración	2011 al 2013
Albino Sosa Solís	Miembro del Consejo de Administración	2011 al 2013
Bernabé Peralta Antúnez	Miembro del Consejo de Administración	2011 al 2013
Pedro Benítez Aldana	Miembro del Consejo de Administración	2011 al 2012
Alcira Miranda	Miembro del Consejo de Administración	2012 al 2013
Silvio de Los Santos PaivaEvers	Miembro del Consejo de Administración	2011 al 2013
Taurin Francisco Portillo Servín	Miembro del Consejo de Administración	2011 al 2013
Fabiana Liduvina Benítez Cantero	Directora de la Dirección Administrativa	2011 al 2013
César Domínguez Castiglioni	Secretario General / Comisionado	2011 al 2013
Juan Arístides Amarilla	Secretario del Consejo	2011 al 2013
Blanca Esther Martínez de Re	Directora de la Dirección de Recursos Humanos	2011 al 2012
Stela Galeano de Orué	Directora de la Dirección de Capital Humano	2012 al 2013
Florentín López Cáceres	Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos	2011 al 2012
Roberto González Segovia	Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos	2012 al 2013
Cirilo Alfonzo Romero Correa	Dirección de Inversiones	2011 al 2013
Sergio Benítez Paniagua	Auditor	2011 al 2013
René Alejandro Medina Collar	Director de la Dirección de Gabinete	2011 al 2013

Asunción, 12 JUN. 2014

Nota CGR Nº 05549

Ref.: OT Nº 07/13 – CJPPM –Remisión de Informe Final.

Señor
LUIS CABALLERO CANDIA, Presidente
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)

Me dirijo a usted en el marco de la Orden de Trabajo Nº 07 del 09 de octubre de 2013, por la que se dispuso la realización de una "VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU a la obra: "RESTAURACIÓN O REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL" – CONTRATO Nº 39/2011, encarada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), a fin de remitir el Informe Final.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los que constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución controlada.

Asimismo, se recuerda la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 962 del 27 de noviembre de 2008 *"Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"*, presentado a la opinión pública el 18/07/2008, y puesto a disposición en la página web www.contraloria.gov.py.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

DESPACHO CONTRALOR GENERAL

CC: Síndico de la CGR.

ORVG/l/vg

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
MESA DE ENTRADA
Expediente C.J.P.P.M.: 0936
Cantidad de Fojas: 37 (treinta y siete)
Fecha: 13 JUN. 2014 Hora: 10:10
Encargada/o: Yannine Capdevila
CONSTE: Su recepción no implica aceptación ni conformidad.-
Secretaría General

Sindicatura Caja Municipal
Ever Benítez